

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL** que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS**, en lo sucesivo denominada como "**UNIAT**", representada en este acto por el **LIC. RONNIE IVÁN MEDELLÍN REYES** en su carácter de **DIRECTOR CAMPUS S.L.P.** y, por la otra parte, el **ING. JOSÉ ALFONSO CUEVAS IÑIGUEZ** Director General del "**INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHSLS CANAL 9**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CANAL 9**" los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

Declara "**UNIAT**":

- I.1 Que es un Organismo privado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de brindar un servicio educativo; promover y prestar servicios de asistencia social.
- I.2 Que tiene entre otras funciones; enriquecer el desarrollo y la plenitud integral de los jóvenes, mediante el estudio y la capacitación, para lograr una mejor calidad de vida y obtener mayores resultados.
- I.3 Que el Lic. Ronnie Iván Medellín Reyes, en su carácter de Director del Campus San Luis, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio tal y como lo acredita con el **ANEXO 1**.
- I.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Chimalhuacán 20, Colonia Ciudad del Sol, Código Postal 45050 en Zapopan, Jalisco y que el Registro Federal de Contribuyentes es TDE030404PL1

Declara "**EL CANAL 9**":

- II.1 Que de conformidad con el Decreto Administrativo publicado en el periódico oficial del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, de fecha 21 (veintiuno) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), se crea el organismo Descentralizado denominado "Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLS CANAL 9".
- II.2 Que mediante nombramiento de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintiuno, signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, se nombra al C. José Alfonso Cuevas Iñiguez, como Director General del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSLS Canal 9, documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO 2**.

II.3 Que el C. José Alfonso Cuevas Iñiguez, en su carácter de Director General, cuenta con la representación legal necesaria para celebrar toda clase de actos jurídicos a nombre de su representada, de conformidad con el artículo 14 fracción I del Decreto de creación del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHSL5 Canal 9.

II.4 Que las facultades que ostenta se encuentran vigentes y no le han sido limitadas ni revocadas.

II.5 Que para los efectos legales inherentes a que hubiere lugar, designa como su domicilio el ubicado en Fray Diego de la Magdalena s/n, interior del parque Tangamanga II, colonia Industrial Aviación de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., y que el Registro Federal de Contribuyentes de "EL CANAL 9" es ITP-171121-R78.

Declaración Conjunta:

III. Ambas partes declaran que tienen interés en establecer un convenio de prestación de Servicio Social en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "UNIAT" y "EL CANAL 9" para coadyuvar mutuamente en las actividades que cada una realiza y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente estamos viviendo, a través de la prestación del Servicio Social de los alumnos que cursan las carreras que imparte "UNIAT", teniendo como finalidad el desarrollo del alumnado; de igual manera, tratar de desarrollarse haciendo proyectos a favor de la comunidad.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en aprovechar la infraestructura, los recursos humanos, conocimientos y experiencia de ambas para colaborar en el desempeño de los objetivos primordiales que se suscriben en el presente instrumento.

**TERCERA.-** "UNIAT" y "EL CANAL 9", para la ejecución del presente, a través de su departamento de **SERVICIO SOCIAL**, se comprometen a:

- I. Impartir dentro de las instalaciones de "UNIAT", **PLÁTICAS DE INTRODUCCIÓN** para los alumnos que ya puedan realizar su Servicio Social en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de su Servicio Social.
- II. Permitir que los estudiantes de "UNIAT" puedan realizar su Servicio Social dentro de las instalaciones de "EL CANAL 9", emitiendo una **CARTA DE ASIGNACIÓN** y a su vez "EL CANAL 9" se compromete a elaborar una **CARTA DE ACEPTACIÓN** en donde se especifique la fecha en la que deberá iniciar el alumno su Servicio Social y el horario en el que se debe presentar.

- III. "EL CANAL 9" se compromete a facilitar la supervisión y evaluación del Servicio Social mediante la revisión de los **REPORTES FINALES** que los alumnos deberán entregar a "UNIAT", debiendo firmar y sellar los mismos, así como proporcionar una **CARTA DE TÉRMINO**.
- IV. "EL CANAL 9" se compromete a notificar a los responsables de "UNIAT", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de su Servicio Social.
- V. "EL CANAL 9" se compromete a garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen el Servicio Social.

**CUARTA.- "UNIAT" se compromete a:**

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo del Servicio Social de su alumnado.
- II. Autorizar a sus alumnos para que realicen su Servicio Social, según lo requieran "**TODAS LAS LICENCIATURAS**", cubriendo las horas y el tiempo asignados y en horarios que no interrumpen las clases de los alumnos, respetando los planes y programas que "UNIAT" y "EL CANAL 9" tienen para este fin, sin que ello implique una relación laboral.
- III. Seleccionar a los alumnos que, de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas en el **OFICIO DE COMISIÓN**, sean afines a la carrera que cursan para realizar su Servicio Social en "EL CANAL 9".
- IV. Expedir a los estudiantes una **CARTA DE ASIGNACIÓN**, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo de Servicio Social y número de horas a cubrir por el alumno.

**QUINTA.- "EL CANAL 9" se compromete hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de su Servicio Social se deberán sujetar a lo siguiente:**

- A) Observar, en lo conducente, las normas de "EL CANAL 9".
- B) Observar disciplina y buen desempeño en su Servicio Social.
- C) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que maneje o se le asigne.
- D) Cuidar la imagen de "UNIAT" y de "EL CANAL 9".
- E) Conducirse con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de su Servicio Social.
- F) Respetar el reglamento que para tal efecto tenga "EL CANAL 9".

**SEXTA.- Para la coordinación general de este acuerdo, las partes designan a los siguientes funcionarios, y para el futuro a quienes lo sustituyan en sus funciones, como **RESPONSABLES OPERATIVOS:****

Por "UNIAT":

**Encargada de Servicio Social**

**Puesto:** Asistente de Coordinación

**Nombre:** Celia Pérez Orona

**Tel.** 4448330810 ext. 206

**Correo electrónico:** [celia.perez@uniat.edu.mx](mailto:celia.perez@uniat.edu.mx)

**Dirección:** Av. Dr. Manuel Nava #200 Local 3A Lomas Los Filtros 2ª. Secc. C.P. 78210 San Luis Potosí, S.L.P.

Por "EL CANAL 9"

**Puesto:** Gerente Administrativo

**Nombre:** L.A. Víctor Manuel Moreno Ayala

**Teléfono:** 444.8.12.65.65 y/o 444.812.07.57

**Correo electrónico:** [gerenteadmonc9@gmail.com](mailto:gerenteadmonc9@gmail.com)

**Dirección:** Fray Diego de la Magdalena s/n interior del Parque Tangamanga II, Colonia Industrial Aviación, C.P. 78140, San Luis Potosí, S.L.P.

**SÉPTIMA.-** Queda perfectamente entendido, y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como Convenio de Colaboración, no asumiendo "EL CANAL 9" por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga con "UNIAT", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga, ni viceversa.

**OCTAVA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia indeterminada, pudiendo darlo por terminado en los términos que se mencionan en la cláusula décima.

**NOVENA.-** "EL CANAL 9" por recibir prestadores de Servicio Social, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen su Servicio Social en sus instalaciones, por lo que "UNIAT" tiene que dejarles claro que el Servicio Social no genera relación laboral con "EL CANAL 9" y que ante cualquier demanda que "EL CANAL 9" reciba por este concepto será sancionado por "UNIAT" y a la vez se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a "EL CANAL 9" ya que se trata de un Convenio de buena fe y el alumno acepta que no recibirá ninguna remuneración económica por parte de "EL CANAL 9".

En caso de presentarse algún accidente a los prestadores de Servicio Social, durante los horarios que tienen asignados para realizar su Servicio Social, "EL CANAL 9" deberá informar a "UNIAT", para que este se haga cargo, conforme al procedimiento interno del seguro médico con el que cuenta el alumno.

**DÉCIMA.-** Este Convenio podrá darse por terminado, todo o en parte, en el momento que cualquiera de las partes lo determine, siempre y cuando se dé aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, sin embargo los proyectos o actividades conjuntas respecto a los prestadores del Servicio Social que aún no hayan terminado el periodo correspondiente, continuarán el tiempo necesario para concluirse.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son productos de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de mayo de 2022.

Por "UNIAM"  
**UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍAS  
AVANZADAS**

  
Lic. Ronnie Iván Medellín Reyes  
Director Campus S.L.P.

Por "EL CANAL 9"  
**INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE  
SAN LUIS POTOSÍ XHSL CANAL 9**

  
Ing. José Alfonso Cuevas Iñiguez  
Director General



**C. JOSÉ ALFONSO CUEVAS IÑIGUEZ.  
P R E S E N T E.**

En uso de la facultad que me confiere el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien nombrarlo **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHSLC CANAL 9**, encargo que deberá Usted desempeñar con apego a la citada legislación, y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Por lo anterior, le exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones inherentes que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, transparencia y servicio.

Dado en San Luis Potosí, S.L.P. el día 26 de septiembre de 2021.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.**